

# BOLETIN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año . . . . .	400 pesetas
Semestre . . . . .	200 —
Trimestre . . . . .	100 —
Número corriente . . . . .	5 —
Número atrasado . . . . .	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)  
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN  
En la Administración del  
BOLETIN OFICIAL  
(Palacio Provincial)  
Administrador del BOLETIN OFICIAL  
Suscripciones y anuncios se servirán  
previo pago.

Número 286

Lunes 16 de diciembre de 1968

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### Subasta para la venta de un solar

Esta Diputación Provincial, debidamente autorizada por la Superioridad, anuncia subasta pública para la venta de un solar de su propiedad. La descripción de dicha finca es como sigue:

Urbana, sita en el casco de esta ciudad de Valladolid, comprendida entre las calles de Puente Mayor, en la que figura con el número 1, y el Paseo de Isabel la Católica. Limita por el frente, con la referida calle de Puente Mayor, que coincide virtualmente con el Este; Norte o derecha, entrando, por la calle de Puente Mayor, con casa y corrales de don León Serrano; Sur o izquierda, entrando, también por la calle de Puente Mayor, con la iglesia parroquial de San Nicolás y con terrenos propiedad de esta Diputación Provincial, y por el Oeste, con el Paseo de Isabel la Católica, antiguamente llamado Paseo de las Moreras. Tiene una extensión superficial de 4.378,06 metros cuadrados. Su valor es de 23.716.403,10 pesetas, que es el tipo de licitación. Está libre de cargas y gravámenes.

Los pliegos-oferta para esta subasta, cerrados y lacrados a voluntad del licitador, se presentarán, en la Secretaría General de la Corporación, dentro de las horas de oficina, o sea de nueve a las catorce treinta horas, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de publicación del anuncio respectivo en el *Boletín Oficial del Estado*, es decir, el día

12 del corriente mes de diciembre, reintegrados con 6 pesetas en pólizas del Estado, un timbre provincial, también, de 6 pesetas y otro de la Mutualidad de igual cuantía.

Los pliegos de condiciones jurídicas y administrativas que regirán esta subasta, se hallan de manifiesto, a disposición de los posibles licitadores, en la Secretaría General de la propia Corporación.

Podrán optar a este remate todas las personas, tanto naturales como jurídicas, que se encuentren en el perfecto uso de sus derechos civiles.

Con el pliego-oferta, formulado conforme al modelo que se indica al final, se incluirá el justificante de depósito provisional constituido, indispensable para tomar parte en el remate, con arreglo a la cuantía que se señala a continuación, donde también se expresa el importe de la fianza definitiva a constituir en caso de adjudicación. En este pliego se incluirá, asimismo, el Documento Nacional de Identidad.

El plazo de presentación de ofertas terminará a las catorce treinta horas del último día de los concedidos para tal fin, verificándose su apertura y publicidad el siguiente día hábil a las trece horas. Dicha apertura tendrá lugar, en el Salón de Sesiones de la Diputación, ante la Mesa constituida por el señor presidente o diputado en quien delegue y el señor secretario general de la Corporación, que dará fe del acto, haciéndose en el mismo, por el señor presidente, la adjudicación provisional del remate.

La cantidad ofrecida por el licitador a quien se adjudique en venta el solar, será ingresada, en la Depositaria Provincial, dentro del plazo máximo de treinta días naturales,

contados desde la fecha en que el rematante conozca la adjudicación.

La fianza provisional para optar a esta subasta, es de 474.328 pesetas y la definitiva a constituir será el 3 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate.

Será de cuenta del adjudicatario todos los gastos que origine esta subasta, tales como anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, "Boletín Oficial" de la provincia, periódicos locales, periódico de la capital de la Nación y emisora de Radio Nacional, así como también los derechos de notario en la formalización de escritura pública, liquidación de derechos a la Hacienda y todo otro cualquier impuesto o gravamen que pueda existir hasta legalizar la nueva propiedad del solar.

La propiedad de este solar se halla legalizada por escritura pública número 3.671.

El oferente que actúe en representación de tercera persona, deberá tener concedido poder suficiente para ello, que será declarado bastante, a costa del licitador, por el señor secretario de la Corporación, cuyo poder se acompañará a la proposición dentro del sobre.

Cuando se presente oferta en representación de una sociedad o entidad independiente, deberá también incluirse con la oferta la escritura de constitución de la misma o el poder concedido a nombre de una persona determinada, concretamente para la presentación de ofertas en esta subasta.

En lo no previsto por el pliego de condiciones técnicas y administrativas a que se alude anteriormente, regirán las normas contenidas en los artículos 307 al 318 de la Ley de Régimen Local vigente

y lo determinado en el Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Los litigios que puedan derivarse de esta subasta, se entenderán, siempre, sometidos a los Tribunales competentes con jurisdicción en la provincia de Valladolid.

A la presentación de pliego, opstando a esta subasta, el licitador puede interesar que se le expida el correspondiente recibo.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., de... años, de estado..., profesión..., vecino de..., con domicilio en... (calle y número), con Documento Nacional de Identidad número..., enterado del pliego de condiciones formulado para la subasta de venta de un solar comprendido entre las calles de Puente Mayor y Paseo de Isabel la Católica, de esta capital, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a pagar por dicho solar la cantidad de... (aquí la cantidad en letra), comprometiéndose igualmente a cumplir todas las condiciones generales del contrato.

(Fecha y firma del oferente).

Valladolid, 13 de diciembre de 1968.—El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario general, José Pascual Araujo.

Pago diferido  
Ptas. 1630

4.903—3.186

#### Delegación Provincial de Estadística

*Circular por la que se dan instrucciones para la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1968*

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Director General de este Instituto sobre la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1968, se comunica a todos los Ayuntamientos de esta provincia que dicha rectificación se realizará con arreglo a las siguientes:

#### INSTRUCCIONES

1. *Apéndice del padrón municipal de habitantes de 1965 referido al 31 de diciembre de 1968*

Este apéndice que comprende la rectificación referida al 31 de diciembre de 1968, deberá contener, por distritos municipales y dentro de ellos por secciones, los siguientes apartados con las inscripciones correspondientes y la debida clasificación vecinal, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 1968.

#### 1.1. Bajas

##### 1.1.1. Cesas

##### 1.1.1.1. Cese de residencia

Funcionarios públicos trasladados fuera del término municipal.

Ausentes (por haber solicitado baja provisional) que adquirieron residencia en otro término, y personas inscritas indebidamente en el padrón.

Los que hayan marchado a prestar Servicio militar, con carácter voluntario. Son baja en el concepto con que figuran inscritos.

Todas estas bajas no originan anotación en la relación de altas.

##### 1.1.1.2. Cese de estancia

Transeúntes que se ausentaron sin llegar al adquirir la residencia en el término. Son baja como tales.

Igual que los anteriores, no originan anotación en la relación de altas.

##### 1.1.2. Defunciones

Fallecidos en el año, que serán baja en el concepto con que figuraban inscritos.

Tampoco originan anotación en la relación de altas.

##### 1.1.3. Cambios de domicilio

Todo cambio de domicilio originará una baja en la sección y distrito del domicilio que dejan, con la clasificación residencial y vecinal que tuvieran.

A esta baja siempre corresponderá un alta que puede ser en la misma o en distinta sección, según que el nuevo domicilio esté situado o no en ella.

##### 1.1.4. Presentes que se han ausentado

Los que se fueron, con ánimo de cambiar de residencia serán baja como presentes con la clasificación vecinal que tuvieran. Aquí se incluirán siempre los incorporados al Servicio militar con carácter forzoso, siempre que hayan salido a prestarlo fuera de la localidad de su residencia.

Figurarán como ausentes en la correspondiente relación de altas de la misma sección.

##### 1.1.5. Ausentes que han regresado

Son baja como ausentes con la clasificación que tuvieran. Se incluirán también en este apartado los que hayan regresado del Ejército.

Serán altas como presentes en la relación correspondiente de la misma sección.

##### 1.1.6. Cumplido mayoría de edad

Residentes que llegaron a la mayoría de edad o que se emanciparon. Son baja como domiciliados.

Figurarán en la relación de altas de la misma sección. Si se trata de varones casados no deben figurar en ninguna de las dos relaciones.

##### 1.1.7. Varones menores que han contraído matrimonio

Residentes menores de edad que se casaron. Son baja como domiciliados.

Irán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

##### 1.1.8. Varones mayores que han contraído matrimonio

Residentes mayores que se casaron. Son bajas como vecinos.

Estos figurarán en la relación de altas de la sección correspondiente al domicilio fijado en su nuevo estado, con la clasificación que les corresponda.

##### 1.1.9. Mujeres casadas que han quedado viudas

Mujeres casadas residentes que enviudaron. Son baja como domiciliadas.

Figurarán en la relación de altas de la misma sección, como cabezas de familia.

##### 1.1.10. Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio

Mujeres residentes mayores de edad y viudas que se casaron. Son bajas como vecinas las solteras y como vecinas cabezas de familia las viudas.

Figurarán en la relación de altas como domiciliadas.

##### 1.1.11. Mayores de edad incapacitados.

Sin son residentes son baja como vecinos.

Se anotan en la relación de altas como domiciliados.

##### 1.1.12. Transeúntes que han adquirido residencia

Son baja como transeúntes.

Figurarán en la correspondiente relación de altas, con la clasificación vecinal que les corresponda.

##### 1.1.13. Errores

En los apartados que no comprendan persona alguna se pondrá la palabra "Negativo".

#### 1.2. Altas

##### 1.2.1. Nuevo empadronamiento

Personas llegadas al Municipio con ánimo de residir en él y provistas de su correspondiente baja (transeúntes provisionales). Se clasificarán como transeúntes.

Personas residentes en el término y no inscritos por omisión u otras causas. Se clasificarán según corresponda.

Funcionarios públicos y sus familias. Son residentes con la clasi-

ficación correspondiente, desde la toma de posesión.

#### 1.2.2. Nacimientos

Se clasificarán como residentes domiciliados o como transeúntes, según la condición de sus padres. Se incluirán siempre, recabando el dato, si fuera preciso, para su inscripción, de aquellos nacimientos ocurridos fuera del Municipio, pero cuyos padres tienen su residencia en el mismo.

#### 1.2.3. Cambios de domicilio

Se anotarán todos, aunque no signifique cambio de distrito ni sección. En este caso, figurarán en la relación de altas y en la de bajas de la misma sección. Se deberá indicar siempre el domicilio anterior y la clasificación vecinal que corresponda.

#### 1.2.4. Residentes que se han ausentado

Sólo se incluirán los que presentaron su baja por trasladarse a otro Municipio, sin haberse recibido la comunicación de su alta definitiva en él. Incluirán siempre los incorporados al Servicio militar con carácter forzoso (consignados en el apartado 1.1.4. de bajas).

Son altas como ausentes con la clasificación vecinal que les corresponda.

#### 1.2.5. Ausentes que han regresado

Personas que figuraban como ausentes y que han regresado al término. Se incluirán todos los regresados del Ejército (1.1.5. de bajas).

Son altas como presentes, con la clasificación vecinal que les corresponda.

#### 1.2.6. Cumplido mayoría de edad

Residentes que han cumplido la mayoría de edad y menores emancipados durante el año.

Son altas como vecinos (si no lo eran ya por tratarse de varones casados).

#### 1.2.7. Varones menores que han contraído matrimonio

Residentes menores que se casaron.

Son altas como vecinos cabezas de familia.

#### 1.2.8. Varones mayores que han contraído matrimonio

Residentes mayores que se casaron.

Son altas como vecinos cabezas de familia.

#### 1.2.9. Mujeres casadas que han quedado viudas

Mujeres residentes que enviudaron.

Son altas como vecinos cabeza de familia.

#### 1.2.10. Solteras mayores y viudas que han contraído matrimonio

Mujeres residentes mayores y viudas que se casaron.

Son altas como domiciliados.

#### 1.2.11. Mayores de edad incapacitados

Residentes en estas condiciones.

Son altas como domiciliados.

#### 1.2.12. Transeúntes que han adquirido residencia

Son altas como cabezas de familia, vecinos o domiciliados, según corresponda.

#### 1.2.13. Errores

.....

### 2. Cuaderno Auxiliar

Terminado el apéndice del padrón municipal de habitantes se procederá a la formación del Cuaderno Auxiliar correspondiente, teniendo en cuenta las siguientes normas:

2.1. El Cuaderno Auxiliar, igual que el apéndice, constará de dos partes, una de bajas y otra de altas.

2.2. Para cada una de estas partes se hará la correspondiente separación en distritos y secciones municipales.

2.3. Cada sección, ya sea de bajas o de altas, se sumará independientemente.

2.4. Al final del Cuaderno Auxiliar se hará un resumen por secciones que comprenda todo el encasillado, de la siguiente forma:

Total de la sección número..., según la rectificación de 1967 ...

Bajas en 1968 ...

Diferencia ...

Altas en 1968 ...

Total en 31 diciembre 1968 ...

2.5. Después de formados estos resúmenes, para cada una de las secciones de que consta el término municipal, se procederá a continuación y en el mismo Cuaderno Auxiliar a anotar ordenadamente los totales resultantes de cada sección; la suma de estos totales nos dará las cifras en 31 de diciembre de 1968 para el término municipal.

### 3. Resúmenes generales

Del total en 31 de diciembre de 1968 indicado en el apartado anterior, obtenido al final del Cuaderno Auxiliar, se tomarán los datos precisos para redactar los tres ejemplares del Resumen General que junto con el apéndice y el Cuaderno Auxiliar, constituyen la documentación de la rectificación del padrón.

Todos estos documentos mencionados deben de estar autorizados

con la firma del señor secretario y el visto bueno del señor alcalde.

#### 4. Exposición al público

El apéndice que comprende la rectificación debe siempre ser expuesto al público, durante quince días naturales, en los Municipios de hasta 100.000 habitantes. En los de más de 100.000 estará expuesto durante un mes (Art.º 103 y siguientes del Reglamento de Población y Demarcación Territorial).

#### 5. Plazo de remisión de documentos

Aunque el apartado —1— del artículo 115 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales impone como plazo la remisión de los documentos antes del 30 de abril, se ruega a todos los Ayuntamientos que los presenten, a ser posible, en los dos primeros meses del año, con lo que se conseguirá adelantar considerablemente la obtención de las cifras nacionales y provinciales, advirtiéndoles que se tomarán las medidas pertinentes tan pronto se rebase la fecha señalada.

#### 6. Ficheros

Se recuerda a los Ayuntamientos con más de 5.000 habitantes de derecho, la obligación que tienen de poner al día el fichero a que se refiere el artículo 119 del Reglamento.

Valladolid, diciembre de 1968.—  
El delegado provincial (ilegible).

4.805

### Delegación Provincial de Trabajo

#### Convenio Colectivo Sindical núm. 133

En el Convenio Colectivo Sindical acordado por la empresa TRANSPORTES POSADAS de esta ciudad de Valladolid; y

Resultando que con fecha 27 de octubre de 1967 fue aprobado por la Comisión deliberante el texto de dicho Convenio y remitido ulteriormente a esta Delegación, con informe favorable de la Organización Sindical, de cuyo texto se ha dado cuenta a la Superioridad.

Considerando que esta Delegación es competente para resolver de acuerdo con la Ley 24-4-58 en relación con la Orden de 22-7-58 que aprueba el Reglamento para la aplicación de aquella y de acuerdo también con el Decreto de 16-8-68, que ordena la puesta en marcha de los Convenios

afectados por las disposiciones congeladoras.

Considerando que el Convenio en cuestión se adapta por su contenido y forma a lo establecido en los artículos 11 y 12 de citada Ley y preceptos correlativos del Reglamento, con las salvedades que se expresan en el siguiente considerando, es precedente la aprobación del mismo y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de los artículos 16 y 26, respectivamente, de la Ley y Reglamento mencionados.

Considerando que el apartado c) del art. 20 del Convenio en cuestión, contradice lo dispuesto en el Decreto 1-7-31, en el que no se prevén los casos de viajes sin servicio, espera y reserva en la industria de transportes por carretera, como también a la vigente Reglamentación de trabajo aplicable (Orden 2-10-47), en la que únicamente se alude a la espera por averías y a la que tiene lugar en los transportes regulares en localidades distintas a las de principio y fin de trayecto y que asimismo contradice al Decreto y Reglamentación indicados en el párrafo d) del propio art. 20 del Convenio, ya que el tiempo de permanencia del conductor en el vehículo, aun cuando alterne la conducción con su compañero, ha de considerarse como de trabajo efectivo, por todo lo que según el art. 23, 1.º del Reglamento (redacción de la Orden 19-11-62), la rectificación y supresión apuntadas no suponen desaprobación del Convenio, sino adaptación del mismo a las disposiciones legales.

Considerando que de los términos del art. 35 del Convenio se deduce claramente que las estipulaciones contenidas en el mismo no suponen repercusión en los precios.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo,

Resuelve: 1.º Aprobar el texto del Convenio Colectivo Sindical acordado entre las representaciones económica y social de Transportes Posadas, de Valladolid, señalando la entrada en vigor del mismo en primero

de octubre actual, según el citado Decreto de 16 de agosto último.

2.º Suprimir el apartado d) del art. 20 de dicho Convenio y dictar la siguiente redacción para el apartado c) de dicho art. 20: «En los casos en que se efectúe la operación de descarga dando lugar a esperas en localidades distintas a las de principio y fin de trayecto, con garage o sin él, tales esperas deben ser consideradas como tiempo de trabajo si el trabajador está sujeto a la vigilancia del vehículo y con derecho, por lo tanto, a la prima establecida. Si queda libre, esas horas de espera se computarán por mitad».

3.º Disponer la publicación de esta resolución con el correspondiente texto del Convenio, en el «Boletín Oficial» de la provincia, una vez que sea firme.

4.º Contra la presente resolución cabe recurso de alzada en la forma prevista en el art. 23 del Reglamento.

Valladolid, 4 de octubre de 1968.  
El delegado de Trabajo, Pelayo González de Lena.

4.410

#### Delegación de Hacienda

Habiendo sufrido extravío los resguardo de las facturas de intereses de Inscripciones Nominativas de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, presentadas por don Segundo Espeso Miñambres, números 53, 52, 43 y 30, de los vencimientos trimestrales de 1 de enero a 1 de octubre de 1967, ambos inclusive, del concepto de Particulares y Colectividades, números 1.593 5.301, de 251,20 pesetas cada uno de los cuatro resguardos; se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, para que durante el plazo de un mes, pueda cualquier interesado hacer alguna reclamación, advirtiendo que pasado dicho plazo sin verificarlo, se procederá a la anulación de los resguardos reseñados.

Valladolid, 7 de diciembre de 1968.—El delegado de Hacienda, J. Carrillo.

4.859

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### CIGALES

Por medio del presente se hace saber: Que este Ayuntamiento ha aprobado las siguientes ordenanzas y tarifas correspondientes, que se expresan:

1. Prestación personal y de transportes.
  2. Desagüe de canalones.
  3. Contribuciones especiales.
- Las que se hallan expuestas al público, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cigales 10 de diciembre de 1968.  
El alcalde.

4.842—3.187

### LLANO DE OLMEDO

El día 28 del mes actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la tercera subasta para el aprovechamiento de corta de 270 pinos en el monte "Navazo Grande", de estos Propios, bajo el nuevo tipo de tasación de 47.869 pesetas.

Las proposiciones podrán presentarse hasta las trece horas del día anterior al de la señalada para la subasta.

Llano de Olmedo, 9 de diciembre de 1968.—El alcalde José M.ª Hurtado.

4.848—3.188

### LA ZARZA

Haciendo uso de la reducción de plazos que señala el artículo 19 del vigente Reglamento de Contratación, a las once horas del día siguiente hábil, en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, la tercera subasta de corta de 129 pinos del monte "De Abajo", de estos Propios, bajo el tipo de tasación de 31.000 pesetas.

La admisión de pliegos se efectuará hasta las dieciocho horas del día anterior hábil al señalado para la subasta.

Los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Zarza, 10 de diciembre de 1968.—El alcalde, Millán Martín.

4.866—3.189

4.859 IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL